



Ajuntament de **Son Servera**

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objetivo de esta ordenanza es regular, dentro del término municipal de Son Servera, las siguientes actividades:

- a) La limpieza viaria.
- b) La recogida de residuos urbanos o municipales.
- c) Las recogidas sectoriales de productos diversos.

Las finalidades de la regulación contenida en esta ordenanza son:

- Alcanzar la máxima pulcritud en las zonas destinadas a la aportación de residuos urbanos y a todo el municipio.
- Indicar a la ciudadanía las obligaciones y deberes que se derivan de la normativa administrativa de orden superior con respecto a los residuos generados en las viviendas, oficinas, comercios, empresas, etc. dentro del término municipal.
- Indicar a los ciudadanos el funcionamiento de los diferentes sistemas de gestión de residuos urbanos (aportación, recogida, transporte, limpieza, mantenimiento) para hacer un uso correcto y solidario con el resto de la ciudadanía.
- Establecer las obligaciones y derechos de los ciudadanos, y las obligaciones del Ayuntamiento respecto de la limpieza del término municipal y los residuos generados por los ciudadanos.
- Ayudar a alcanzar los objetivos del Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos Urbanos de Mallorca (Decreto 21/2000, de 18 de febrero, de aprobación definitiva), así como los de la Ley 10/1998 de Residuos, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

Artículo 2. Definiciones

- 1) **Ciudadano:** Por la presente norma tendrán la consideración de ciudadano toda persona poseedora de residuos debido a que desarrolla una actividad generadora de residuos urbanos o municipales, entre otros:
 - Todos los habitantes del municipio, ya lo sean de derecho o de hecho.



Ajuntament de **Son Servera**

- Todos los ocupantes de las viviendas ubicadas dentro del municipio, ya lo sean como ocupantes habituales ya lo sean como visitantes.
 - Todos los responsables y los empleados de los comercios, de las empresas de servicios, de las oficinas y de las industrias ubicadas dentro del municipio, independientemente de que estén empadronadas en otro municipio.
 - Todos los generadores singulares calificados ubicados dentro del municipio.
- 2) **Domicilio:** Se entiende por domicilio dentro de esta Ordenanza cualquiera domicilio particular doméstico o de actividad empresarial.
- 3) **Productor:** Cualquiera persona física o jurídica que sus actividades, excluyendo la derivada del consumo doméstico, produzcan residuos o que haga operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que provoquen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
- 4) **Poseedor:** El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.
- 5) **Gestor de residuos:** La persona o entidad, pública o privada que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- 6) **Residuos urbanos o municipales:** Los generados a
- Domicilios particulares,
 - Comercios,
 - Oficinas,
 - Industrias,
 - Servicios,
 - Así como todos aquellos no calificado de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los cuatro anteriores lugares o actividades.
 - Tendrán la consideración de residuos urbanos, entre otros, los siguientes: (*)
 - a) Los residuos producidos por los ciudadanos en sus viviendas, restos de comer y consumo doméstico.
 - b) Las cenizas de calefacción doméstica individual.
 - c) Los residuos procedentes de la limpieza de las aceras, ya sea efectuada por los ciudadanos o por los servicios municipales.
 - d) Los residuos producidos como consecuencia de obras menores de construcción y de reparación domiciliaria.
 - e) Los envases y embalajes producidos por los ciudadanos o locales comerciales.



- f) Los residuos procedentes de bares, restaurantes u otros establecimientos similares donde se realicen comidas o se hagan consumiciones de cualquiera tipo.
 - g) Los residuos de consumo general producidos por establecimientos de servicios públicos, siempre y cuando puedan asimilarse a los desperdicios urbanos, tal y como define la ley 10 / 1998 de residuos.
 - h) Muebles, utensilios domésticos o cualquier otro producto análogo abandonado.
 - i) Los animales domésticos de compañía muertos de menos de 50 kg.
 - j) Los vehículos fuera de uso cuando concurren presunciones de abandono o cuando los propietarios hayan hecho la renuncia expresa a favor del Ayuntamiento por eliminarlos, y previamente lo hayan dado de baja en el registro correspondiendo.
- 7) Residuos peligrosos:** aquellos que figuren en la lista de residuos, marcados como peligrosos, aprobada por la Decisión 2001/118/CE de la Comisión Europea, de 16 de enero de 2001 (DOCE L47, 16/2/01) e incorporada al ordenamiento estatal por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (BOE 43 de 19/2/2002):
- 8) Residuos de la construcción-demolición:** los definidos en la categoría 17 del Listado Europeo de Residuos aprobado por la Decisión del Consejo de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/2000 de la Comisión en relación a la lista de residuos y que se adjuntan en el anexo V de la presente ordenanza.
- 9) Fracción orgánica de los residuos urbanos o municipales (FORM):** Comprende los residuos orgánicos propios del hogar, que se producen principalmente en las cocinas en la manipulación, preparación y consumo del comer, y también los residuos proviniendo de generadores singulares como los mercados municipales, restaurantes, hoteles, grandes superficies, etc. También se incluyen en esta categoría los residuos de jardinería o podadura ya sea a nivel privado o público.
- 10) Fracción papel y cartón:**
- Papel imprimido
 - envases domésticos de papel/cartón con punto verde,
 - envases domésticos de papel/cartón sin punto verde,
 - envases comerciales de papel/cartón con punto verde
 - envases comerciales de papel/cartón sin punto verde
- 11) Fracción vidrio:** Envase de vidrio, entero o roturado (botellas y botes).



Ajuntament de **Son Servera**

12) Fracción envases ligeros: Las latas (de acero, aluminio, etc.), los envases de plástico de todo tipo, los envases de cartón/aluminio (renombrados tetrabricks) y otros envases incluidos en los residuos urbanos.

13) Productores o generadores singulares : Son aquellos poseedores de residuos que por sus características, localización, cantidad y calidad de sus residuos se pueden agrupar vista a una mejor gestión de los mencionados residuos.

14) Productores o generadores singulares calificados: La relación dentro del municipio de productores o generadores singulares potenciales calificados como generador singulares de hecho y de derecho.

Por las fracciones de recogida selectiva de Papel / Cartón, Vidrio y Envases ligeros, la calificación de un poseedor de residuos como generador singular depende de la autoridad municipal, atendiendo a sus características de generación o posesión de residuos

En todo caso, se consideran como productores singulares calificados los establecimientos turísticos, bares, restaurando y comercios.

15) Fracción resto: Fracción de materiales de los residuos urbanos o municipales que no están dentro de las otras fracciones (orgánica, papel/cartón, vidrio y envases ligeros).

16) Materiales impropios: Elementos que contaminan las fracciones de residuos recogidas selectivamente, entregados en un contenedor por no ser los solicitados.

17) Contenedor: Recipiente normalizado destinado a recibir los residuos aportados por los ciudadanos

18) Área de aportación: lugares o zonas de uso público puestas a disposición del ciudadano destinados a facilitar la recogida selectiva de los residuos urbanos no peligrosos, separándolos en origen según las diferentes fracciones.

19) Parque Verde: área de aportación de titularidad municipal cerrada y delimitada, y que tenga esta calificación.

20) Recogida selectiva: el sistema de recogida separada de las diferentes fracciones diferenciadas, procedentes de la recogida domiciliaria o puerta a puerta, que permitan la separación de los materiales reciclables contenidos en los residuos, para hacer posible su aprovechamiento.



Ajuntament de **Son Servera**

Artículo 3. Analogía.

En los casos no regulados en la presente ordenanza, pero que, por sus características pudiesen estar comprendidos en su ámbito, se aplicarán, por analogía, las normas de esta que guarden similitud con el caso visto.

Artículo 4. Competencias municipales.

El Ayuntamiento habrá de:

- a) Prestar, directa o indirectamente, los servicios de limpieza y recogida que se tratan a esta ordenanza, en los términos previstos en la misma y con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que se consideren oportunos a cada instante.
- b) Ejercer de policía como medida para prevenir y/o sancionar las acciones que afecten negativamente a los servicios anteriores. El Ayuntamiento puede obligar a los infractores a reparar los desperfectos o incumplimientos sin perjuicio de imponer sanciones.
- c) Atender a las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos del municipio.
- d) Promover acciones ciudadanas que ayuden a la mejora de la prestación del servicio. El Ayuntamiento favorecer las acciones en materia de limpieza pública desarrolladas por los particulares por iniciativa propia, y que se orienten a mejorar la calidad de vida de Son Servera.
- e) Realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que según la ordenanza deban efectuar los ciudadanos, después del requerimiento previo a los propietarios o usuarios, y con el imputamiento del coste de los servicios prestados.
- f) Establecer, a través de sus ordenanzas fiscales, las tasas que deberán respaldar los usuarios como contraprestación a los servicios de limpieza y recogida de residuos, rigiéndose esta relación por la Ley 10/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que la desarrolla.
- g) Fomentar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y la disminución en la producción de residuos y la recogida selectiva.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Todos los ciudadanos de Son Servera tienen los siguientes derechos u obligaciones genéricas, sin perjuicio de las específicas que se puedan indicar a esta ordenanza u otros instrumentos normativos:



Ajuntament de **Son Servera**

- a) Cumplir los preceptos de esta ordenanza y las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipal.
- b) Mantener una conducta encaminada a evitar y prevenir el deterioro del municipio.
- c) Mantener limpios los contenedores, compactadores y cabeceas que empleen para la entrega de los residuos, y en condiciones de servir a su uso específico.
- d) Denunciar las infracciones de las que tengan conocimiento en materia de abandonos, recogida y limpieza viaria, habiendo el Ayuntamiento de informarlos de las actuaciones practicadas.
- e) Proceder al pago de las tasas previstas en la ordenanza fiscal como contrapartida a la prestación del servicio de recogida y limpieza viaria.
- f) Proceder al pago de aquellos gastos no incluidos dentro de la tasa municipal que se deriven de la prestación de cualquier servicio por parte de la autoridad municipal.
- g) Favorecer la selección y, por lo tanto, posible recuperación de otras fracciones reciclables de los residuos.
- h) Dirigir sus reclamaciones, denuncias y sugerencias directamente en el Ayuntamiento.
- i) En el caso de desarrollar una actividad empresarial o profesional dentro del municipio, tienen la obligación de presentar una solicitud para ser calificados como generador singular y ser incluidos a la Lista de generadores singulares calificados, si finalmente la Autoridad municipal lo considera calificado.
- j) En el caso de desarrollar una actividad empresarial o profesional dentro del municipio, y producir residuos peligrosos tienen la obligación de comunicarlo a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y solicitar las autorizaciones administrativas que las recojan.

Artículo 6. Con el fin de fomentar las acciones preventivas y de reducción, en cuanto a la gestión de los residuos urbanos, el Ayuntamiento podrá establecer ayudas económicas a, exacción de arbitrios o de tributos, u otras acciones encaminadas a:

- Disminuir la producción de residuos.
- Reciclar y recuperar los residuos.
- Reducir el volumen de los residuos producidos.



Ajuntament de **Son Servera**

- Facilitar su recogida.

Artículo 7. Propiedad municipal de los residuos.

1. Los materiales residuales depositados por los ciudadanos para su recogida o tratamiento, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con el establecido por la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
2. Se prohíbe seleccionar y retirar cualquiera clase de material residual depositado en los contenedores situados en la vía pública.
3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos.
4. La autoridad municipal competente podrá revisar los residuos depositados por los ciudadanos, para comprobar el cumplimiento de la ordenanza.



CAPÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

Sección Primera. Disposiciones generales.

Artículo 8. Objeto de la limpieza.

La limpieza viaria comprende, como regla general, las siguientes actuaciones:

- a) La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, aceras, zonas verdes) y demás mobiliarios urbanos (papeleras, bancos...) destinados al uso común de los ciudadanos.
- b) La recogida de residuos procedentes de esta limpieza viaria pública, así como el vaciamiento de las papeleras.

Artículo 9. Competencias

1. Corresponde al Ayuntamiento, con la frecuencia que consideren más conveniente, la prestación de los servicios de limpieza viaria.
2. Corresponde a los propietarios la limpieza de los patios interiores de casas, los solares y/o inmuebles, siguiendo las directrices que, con carácter general, establezca el Ayuntamiento. En el caso de copropiedad de los elementos mencionados, la responsabilidad de limpiar corresponde solidariamente a todos los titulares.
3. El Ayuntamiento ejercer el control y la inspección del sitio de limpieza de los elementos que son objeto del apartado anterior y puede obligar a limpiarlos a la persona responsable. En el caso del incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria con cargo al incumplidor.

Sección segunda. Prevención de la suciedad

Artículo 10. Prohibiciones en la vía pública

1. Se prohíbe tirar a la vía pública ninguna tipo de residuo sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de los viandantes de pequeño formato como papeles, colillas, etc., deben ser depositados en las papeleras acomodadas para tal finalidad. Los usuarios se abstendrán de toda manipulación de estos (desplazarlos, vaciarlos, arrebatarlos) o cualquier otro acto que deteriore su imagen, los inutilice o reduzca de manera anormal el uso al que están destinados.
2. Se prohíbe verter colillas de puros o de otras materias encendidos o incandescentes a las papeleras, así como cualquiera producto corrosivo o que pueda afectar a la integridad de éstas.



Ajuntament de **Son Servera**

3. No se permite tirar ningún tipo de residuo al suelo desde los vehículos, ya estén marcha o parados.
4. No se permite desempolvar ropas y esteras en la vía pública desde ventanas, balcones, terrazas, etc. Si acaso esta operación se hacer de una forma que no ocasione daños ni molestias a personas o cosas.
5. No se permite colocar carteles de publicidad, si no es en el caso de barrados publicitarios, y mucho especialmente en los árboles, fachadas, contenedores y papeleras.
6. Se prohíbe enjuagar y limpiar los vehículos en las vías públicas y la reparación de estos por parte de los propietarios o talleres.
7. No se permite tirar a la red viaria los residuos resultantes de podar o limpiar jardines, patios o terrazas.
8. No se permite cualquiera actividad que produzca vertidos o salpicaduras.
9. No se permite dejar los excrementos que puedan producir los animales. Los propietarios o poseedores de estos deberán proceder, bajo su única y exclusiva responsabilidad, a la recogida mediante ingenios adecuados que deberán llevar ellos previamente. Tampoco se permite la limpieza de estos animales en la vía pública.
10. Se prohíbe el vertido de agua procedente de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.
11. Se prohíbe rigurosamente escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en los espacios públicos.

Sección tercera. De las operaciones de limpieza por parte de la autoridad municipal.

Artículo 11 Operaciones de limpieza.

1. El Ayuntamiento, directa o indirectamente, llevará a cabo las operaciones de limpieza de las vías públicas, en el horario y frecuencia que él considere conveniente.
2. Los trabajos de limpieza efectuados en la vía pública se harán con productos homologados o que no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y las personas.
3. Para facilitar la limpieza de las aceras el Ayuntamiento podrá establecer señales viales donde se prohíba el aparcamiento en los días y horas establecidos.



Sección cuarta. Sobre la suciedad de la vía pública como consecuencia de las obras

Artículo 12. Prevención de la suciedad.

Para prevenir la suciedad, las personas que hagan obras en las vías públicas deben proteger a estas mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de escombros, tierras y de otros materiales sobrantes de obra, de manera que se impida el desparramamiento y el vertido de estos materiales fuera de la zona estrictamente afectada por los trabajos.

Artículo 13. Del transporte de residuos de la construcción - demolición

1. Se prohíbe transportar cualquiera tipo de material para la construcción con un vehículo que no lleve cerrada la bocana de descarga como dispositivo que impida que se viertan los materiales mencionados a la vía pública.
2. Se prohíbe limpiar cualquiera vehículo de transporte de materiales para la construcción en la vía pública.
3. En cuanto a lo que disponen los dos apartados precedentes, son responsables solidarios el propietario del vehículo y el conductor, y los dos tienen la obligación de retirar lo que se haya vertido, limpiar la parte afectada y reparar a los daños causados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
4. Los vehículos que transportan arena y escombros, antes de salir de las obras, deberán enjuagar en la medida que sea posible los bajos y las rueda de estos con la finalidad de evitar el ensuciamiento de las calles.
5. Si durante las operaciones de carga o descarga se produce suciedad en la vía pública, el personal responsable de estas operaciones y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y de las obras donde se hayan efectuado y, en último caso, el propietario o el conductor del vehículo, deben limpiarla, así como retirar los materiales abocados.
6. Las personas mencionadas en el número anterior, y por el mismo orden, serán responsables solidarios de las infracciones en las disposiciones de estas ordenanzas y de los daños que se puedan producir.

Artículo 14. De la disposición de los residuos de construcción en sacas o contenedores

1. Se prohíbe abandonar directamente en la vía pública cualquiera material procedente de las obras de construcción – demolición. Si es el caso, los residuos se deben depositar a la vía pública mediante sacas o contenedores, previa autorización municipal.



Ajuntament de **Son Servera**

2. obras con un volumen de residuos superior a 5 m³ por obra y de acuerdo con la legislación autonómica vigente se establece la obligatoriedad de disponer de dos contenedores acotados. En el primero de los contenedores se depositará únicamente material inerte como piedras, gravas, cemento, etc. En el segundo de los contenedores se depositarán residuos diversos como maderas, hierros, cañonazos, accesorios de baño, electrodomésticos... Además se establece la obligatoriedad de entregar los residuos peligrosos (fluorescentes, botes de pintura...) a un gestor autorizado. Los contenedores deberán disponer de cierre para evitar vertidos incontrolados.
3. Los contenedores de obras se deben retirar de la vía pública en lo plazo de 24 horas a contar desde la finalización de la autorización.
4. Sobrepasado el plazo de 24 horas señalado en el apartado anterior, los materiales abandonados en la vía pública adquieren el carácter de propiedad pública, sin que el afectado pueda reclamar al Ayuntamiento las pérdidas ocasionadas por la eliminación de estos materiales, y sin perjuicio de la repercusión del coste de la prestación del servicio correspondiente y de las sanciones que correspondan.

Sección quinta. De la limpieza de actividades diversas.

Artículo 15. Paradas a la vía pública.

1. Los titulares de paradas a la vía pública deberán mantener en perfecto estado de limpieza el espacio donde desarrollan sus actividades, y dejarlo así como lo habían encontrado cuando haya finalizado ésta.
2. A estos efectos, instalarán por su cuenta, y al lado de la parada, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de los alrededores. Debiendo evacuar en bolsas los residuos allá depositados por disponerlos en los contenedores de la zona.

Artículo 16. Establecimientos de restauración o similares.

Los bares, restaurantes y cafeterías o similares, que ocupen la superficie de vía pública con mesas, sillas, etc., estarán sujetos a las mismas obligaciones establecidas al artículo 15.

Artículo 17. de los comercios varios.

1. Los titulares de comercios o establecimientos diversos mantendrán limpios los elementos integrantes de sus fachadas.
2. A estos efectos, la limpieza de los mostradores, puertas, velas o cortinas de los establecimientos comerciales se llevará a cabo de manera que, desprendido, quede limpia la vía pública.



Artículo 18. De las operaciones de transporte en general.

1. La prestación del servicio de transporte en cualquiera de las modalidades, personas o cosas, que implique la reserva de estacionamiento en vía pública, comporta la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizadas por ellos.
2. Cuando se proceda a la carga o descarga desde cualquiera vehículo, se evitará ensuciar la vía pública, procediéndose a su limpieza una vez concluida esta tarea.
3. Si los materiales transportados son polvorientos, cartones, papeles o cualquier otro producto que se pueda verter, deberán ir cubiertos con lonas o similares, evitando el esparcimiento por la vía pública.

CAPÍTULO III. de los RESIDUOS URBANOS

Sección primera. De las disposiciones generales

Artículo 19. Objeto.

Este capítulo regula las condiciones en las que el Ayuntamiento presta el servicio de recogida de residuos urbanos producidos por los ciudadanos, y la forma en la que estos deben presentar y preparar los residuos por su recogida y posterior tratamiento, o la forma en la que los han de depositar en las áreas correspondientes.

Artículo 20. Residuos excluidos de los servicios municipales de recogida.

Quedan excluidos de los servicios municipales de recogida los residuos no urbanos, y entre otros, los materiales residuales siguientes:

- a. Las cenizas producidas en las instalaciones de calefacción central de los edificios.
- b. Los residuos hospitalarios producidos en los centros de salud o similares.
- c. Todos aquellos residuos que, aunque habiendo estado incluidos en el artículo 2.6, por su naturaleza o forma de prestación lo determinen los servicios municipales.
- d. Otros residuos que sean objeto de regulación específica

Artículo 21. Entrega de los residuos.

Los poseedores de los residuos urbanos los deberán separar de la siguiente forma:



Ajuntament de **Son Servera**

- a) Fracción orgánica
- b) Papel y cartón
- c) Vidrio
- d) Envases ligeros
- e) Resto

Los ciudadano podrán presentar las fracciones a) y e) juntas hasta que se establezca un sistema de compostatje de la materia orgánica. No obstante, y sin perjuicio de lo que se dirá más adelante, los restos de podadura y jardinería, los residuos producidos como consecuencia de obras menores de construcción y de reparación domiciliaria; los muebles, utensilios domésticos o cualquier otro producto análogo abandonado; los animales domésticos de compañía muertos de menos de 50 kg, y lógicamente los vehículos abandonados, no se podrán aportar juntamente con las fracciones indicadas, y serán objeto de una recogida especial cuando el Ayuntamiento lo establezca o de aportación en los puntos verdes o áreas de aportación.

De la entrega de los residuos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Ninguna persona física o jurídica podrá realizar tareas de recogida de residuos sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 22. Tipo de recogida.

La recogida de residuos regulada por esta ordenanza se llevará a cabo mediante la prestación de dos tipo de servicios por parte del Ayuntamiento:

- a. La recogida de las fracciones a) y e).
- b. La recogida puerta a puerta de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros

El Ayuntamiento podrá establecer otros sistemas específico de recogida en función de los tipo de residuos de que se trate.

Sección segunda. De la recogida de las fracciones a) y e)

Artículo 23. Competencia.

El servicio de recogida de las fracciones a) y e) se presta en todo el término municipal de Son Servera por el Ayuntamiento, ya sea directa o indirectamente.

Artículo 24. Tipo de residuos recogidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, este servicio de recogida retirará los tipo señalados en los apartados a) y e) del artículo 21, es decir, la fracción orgánica, y la fracción resto, ambas exclusiones referidas al artículo 21.



Artículo 25. De la presentación y depósito de los residuos.

1. Los ciudadanos están obligados a depositar sus residuos en el interior de bolsas de plástico homologadas correspondientes o bien que tengan características de impermeabilidad. Además estas bolsas deben tener capacidad suficiente para permitir su cierre. El peso máximo de estas nunca podrá exceder de 15 kg.
2. Estas bolsas se depositarán en el interior de contenedores normalizados y estáticos situados a la vía pública. En aquellas zonas donde el Ayuntamiento considere que hay que realizar la recogida mediante el sistema puerta a puerta, las bolsas se depositarán determinados espacios de la vía pública y en unos horarios concretos, regulados por la Alcaldía. Se prohíbe tirar los residuos en paquetes, cajas y similares o sin envasar. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se producen vertidos, el usuario causante es responsable de la limpieza de la suciedad ocasionada en la vía pública.
3. En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de residuos que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
4. Los objetos contruidos con materiales inorgánicos que puedan provocar heridas o daños al personal que los maneje, deberán ser depositados de forma que eviten estos perjuicios.
5. Una vez depositadas las bolsas en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.
6. En ningún caso se depositarán en el contenedor objetos metálicos, de madera, plástico rígido, de construcción... que puedan obstruir los sistemas de compresión de los vehículos de recogida, ni las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.
7. Los ciudadanos deberán entregar los residuos excluidos de recogida específica en la forma prevista en la legislación y normativa vigente, en especial, los industriales, peligrosos y voluminosos.

Artículo 26. Operaciones a realizar con los residuos.

La prestación del servicio de recogida comprende las siguientes operaciones:



Ajuntament de **Son Servera**

- a. Trasladar los contenedores y vaciamiento de los mismos en los vehículos de recogida. En aquellas zonas del municipio que se haga la recogida puerta a puerta se realizará la recogida y vaciamiento de las bolsas en el camión de recogida.
- b. Retornar los elementos de contención, una vez vaciados, a los puntos originarios de recogida.
- c. Retirar los residuos abocados en la vía pública como consecuencia de las operaciones.
- d. Transportar y descargar los residuos en la planta de tratamiento.

Artículo 27. Prohibiciones

1. Ningún tipo de residuo podrá ser evacuado por la red de alcantarillado.
2. No se permite la instalación de trituradores domésticos o industriales que por sus características evacuen los productos triturados en la red de saneamiento.
3. Cuando los residuos urbanos, por su naturaleza y según opine el servicio de recogida, puedan ser tóxicos, peligrosos, inestables, voluminosos o de características especiales, se exigirá al productor o poseedor de estos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir tanto como sea posible estas características o que se depositen en la forma y lugares adecuados. En todo caso el Ayuntamiento le informará de los gestores autorizados para residuos peligrosos del Gobierno de las Islas Baleares.

Artículo 28 Ubicación de los contenedores.

1. El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las indicaciones y sugerencias recogidas por los usuarios. Se prohíbe a estos últimos trasladarlos a lugares diferentes de los señalados.
2. El Ayuntamiento puede establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores, prohibiéndose el aparcamiento de vehículos en la forma que interfiera las operaciones de carga y descarga de los contenedores.
3. El Ayuntamiento puede establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos de entrega y de acumulación de residuos diferentes a los señalados en el apartado 1 de este artículo. Estos espacios de acumulación de residuos, deben ser debidamente comunicados por los servicios municipales. El usuario tiene la obligación de cumplir todas las instrucciones que la autoridad municipal dicte a este respecto.

Artículo 29. Contenedores de uso exclusivo.



Ajuntament de **Son Servera**

1. En las zonas, locales o establecimientos donde se asignen contenedores para uso exclusivo, el número de unidades será el fijado por los servicios municipales.
2. Los servicios municipales procederán a la renovación de contenedores por deterioro u otra razón, pudiéndose imputar el cargo correspondiendo al usuario cuando hayan quedado inutilizados por su causa.
3. Todos los contenedores de uso exclusivo que deban ser utilizados por el servicio de recogida serán normalizados y adecuados para ser cargados y descargados sobre vehículos del servicio de recogida.

Artículo 30. Horarios de depósito de los residuos.

1. La recogida se llevará a cabo entre seis y siete días a la semana según se trate del núcleo y de la temporada que sea (en términos turísticos: alta y baja).
2. La colocación de las bolsas en los contenedores se hará en el horario y calendario que determinará el Alcalde o el Ayuntamiento en función de las necesidades y conveniencias del servicio.
3. En los locales comerciales o centros públicos o privados cuyo horario de cierre sea anterior a la hora indicada, podrán depositar los residuos en el contenedor en la hora que indique el Ayuntamiento, previa solicitud por parte del titular.
4. Los contenedores ubicados en el interior de viviendas plurifamiliares o locales de negocio, sólo podrán estar en la vía pública el tiempo necesario para efectuar las tareas de descarga, habiéndose de retirar una hora después de su recogida.
5. Cualquiera cambio de horario y frecuencia por parte del Ayuntamiento se hará público con la suficiente antelación.

Artículo 31. Gestión de los Residuos comerciales.

El Ayuntamiento puede encomendar a los ciudadanos que desarrollen una actividad comercial o industrial a hacerse cargo de la gestión de sus residuos en caso de que interfiera en el sistema convencional de recogida, ya sea por el tipo de residuo, por la cantidad, volumen o la distancia.

Artículo 32. Casos de emergencia.

En aquellos casos considerados de emergencia, como por ejemplo inundaciones, donde no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán a desprenderse de sus residuos.

Artículo 33. Limpieza de contenedores



Ajuntament de **Son Servera**

Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores públicos deberán llevarse a cabo con la periodicidad necesaria.

Sección tercera. De las fracciones papel-cartón, vidrio y envases, y otros residuos.

Artículo 34. Las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros en el término municipal de Son Servera serán objeto de una recogida y aportación específica a través de dos sistemas diferenciados:

- a) recogida puerta a puerta en el casco urbano de Son Servera, y en los domicilios de los productores singulares de todo el término municipal
- b) aportación por parte de los ciudadanos que no sean productores singulares en los puntos verdes y en las áreas de aportación.

Sección cuarta. Depósito en Áreas de aportación y puntos verdes.

Arte. 35. Cualquiera residuo potencialmente reciclable se deberá destinar a tal finalidad:

- a. Los materiales de papel y cartón, diarios o similares, se situarán, debidamente plegados en el interior de los contenedores establecidos para la recogida de papel - cartón. Se prohíbe depositar fuera de estos recipientes estos materiales.
- b. Las botellas y botes de vidrio se depositarán en los contenedores verdes establecidos para la recogida de envases de vidrio. Se prohíbe depositar fuera de estos recipientes estos materiales.
- c. El resto de envases que dispongan de punto verde se depositarán en los contenedores amarillos establecidos para la recogida de envases. Se prohíbe depositar fuera de estos recipientes estos materiales.
- d. Los contenedores colocados por estas recogidas selectivas quedarán reservados exclusivamente para la prestación del servicio correspondiente, y no se podrán depositar materiales diferentes de los consignados expresamente en cada caso.
- e. En ningún caso se podrán depositar residuos en contenedores distintos de los específicos por cada fracción.

Artículo 36. Los ciudadanos deberán seguir las instrucciones e indicaciones de los encargados de los puntos verde y áreas de aportación.

Artículo 37.



Ajuntament de **Son Servera**

Los ciudadanos que no tengan la consideración de productores singulares podrán depositar en los puntos verdes y en las áreas de aportación existentes en el municipio las fracciones de vidrio, papel-cartón y envases ligeros, sin perjuicio de poder aportar otros residuos en los contenedores específicamente preparados a tal fin.

Los ciudadanos que no tengan la consideración de productores singulares domiciliados en el casco urbano en el que se preste el servicio de recogida puerta a puerta de las fracciones indicadas podrán emplear estos puntos verdes y áreas de aportación, pero eso no implicará que sean exonerados de sus obligaciones respecto de aquella recogida domiciliaria.

El poseedor doméstico y puntual de grandes cantidades de residuos (fiesta, tostada, mudanza o traslado, etc.) y no considerado generador singular calificado por el Ayuntamiento alertará telefónicamente al servicio de recogida correspondiente para que lo tengan en cuenta dentro de su planificación de recogida, si observa que el contenedor de recogida selectiva se desbordará o ha quedado desbordado causa de su anormal aportación de fracción, superiores a las previstas en situaciones normales.

Los productores singulares no podrán emplear estas áreas de aportación ni los puntos verdes para las fracciones que sean objeto de recogida puerta a puerta, según los casos.

Sección quinta. Recogida selectiva puerta a puerta de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases.

Artículo 38. Ámbito.

Este servicio se llevará a cabo en:

- todas las viviendas del casco urbano de Son Servera.
- en todos los generadores singulares calificados del término municipal de Son Servera.

Artículo 39. Definición del servicio

Se entiende por recogida puerta a puerta el modelo de recogida selectiva de los residuos municipales que se fundamenta en que los poseedores de los residuos efectúan la separación de las diversas fracciones de sus residuos en origen, pero en lugar de depositarlas en unos contenedores que de forma permanente permanecen en la vía pública, las diversas fracciones son recogidas directamente en el punto de origen de acuerdo con un calendario preestablecido.

Este servicio consistirá en la recogida selectiva de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros en las viviendas del casco urbano de Son Servera y en los



Ajuntament de **Son Servera**

generadores singulares del término municipal de Son Servera, en los términos indicados en esta ordenanza.

El Ayuntamiento podrá ampliar este servicio a otras fracciones.

Sección sexta. Recogida en las viviendas del casco urbano de Son Servera.

Artículo 40. Servicio de recogida puerta a puerta en las viviendas del casco urbano

Consistirá en la recogida selectiva de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros que los ciudadanos previamente han depositado en sus portales.

Artículo 41. Suministro de cabeceas por el almacenado de las fracciones

El Ayuntamiento suministrará gratuitamente en las viviendas en las que se haga la recogida puerta a puerta tres cabeceas diferenciadas por su color, en cada una de las cuales se depositarán las diferentes fracciones para su posterior recogida..

Artículo 42. Presentación de las fracciones.

Los ciudadanos deberán presentar los residuos separadamente y de manera que sea fácil su recogida, y de acuerdo con las siguientes normas:

Papel-cartón: Se sacará al portal dentro de la caja correspondiente (una caja de cartón cualquiera o la distribuida por el Ayuntamiento), o bien abrochado formando una bala o dentro de una bolsa de papel o de plástico.

Vidrio: se sacará dentro de la caja suministrada por el Ayuntamiento o dentro de una bolsa de plástico.

Envases ligeros: se sacarán dentro de la caja que ha distribuido el Ayuntamiento o dentro de una bolsa de plástico.

Los ciudadanos habrán, en cualquiera caso, de separar en origen las diferentes fracciones, que no podrán ser mezcladas en ninguno de los recipientes en los que se saquen para su recogida, ni con las otras fracciones de los residuos urbanos.

Los residuos se sacarán en los días y horas que se determine por parte del Alcalde o del Ayuntamiento.

Artículo 43. Frecuencia y horario

La recogida de cada fracción tendrá lugar según la orden y el horario que el Alcalde determine en cada caso.

La frecuencia del servicio será de un día por semana.



Ajuntament de **Son Servera**

Sección séptima de los generadores singulares.

Artículo. 44. Recogida puerta a puerta a los generadores singulares

La recogida puerta a puerta a los generadores singulares consiste en:

- La recogida selectiva de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros en los establecimientos turísticos.
- La recogida selectiva del vidrio y envases ligeros en los bares y restaurantes.
- La recogida selectiva de papel-cartón en los comercios.

Artículo 45. Establecimientos turísticos

En los establecimientos turísticos se realizará recogida puerta a puerta de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.

- a) Los establecimientos de más de 300 plazas deberán disponer de un espacio en el interior de su recinto destinado al almacenado de los residuos. En este espacio se dispondrá de una caja compactadora para la compactación y almacenamiento del papel cartón y los envases, así como un contenedor para el almacenamiento del vidrio.
- b) Establecimientos turísticos de hasta 300 plazas: deberán disponer de un espacio en el interior de su recinto destinado al almacenamiento de los residuos. En este espacio se dispondrá de un contenedor para el almacenamiento de cada una de las fracciones.

Las compactadores y los contenedores deberán estar en lugares fácilmente accesibles para la entrada del vehículo que haga el servicio de recogida de los residuos.

En caso de que no fuera posible la entrada del vehículo de recogida, el titular del establecimiento deberá sacar los contenedores o compactadora al lugar, hora y día que se lo indique, y proceder a su retirada una vez completada la recogida.

Artículo 46. Bares y restaurantes

En los bares y restaurantes se llevará a cabo la recogida del vidrio y envases ligeros. Estos establecimientos deberán disponer de contenedores de al menos 120 litros de capacidad para el almacenado del vidrio y de los envases.

Los contenedores se sacarán a sus portales para su recogida en el día y hora indicados, y se volverán a meter en el local como máximo una hora después de la recogida.



Artículo 47. Comercios

En los comercios se realizará la recogida del papel-cartón, que sacarán en sus portales, en el día y hora indicados, plegado y formando un bala de manera que ocupe el menos espacio posible y manteniendo la vía pública limpia.

Sin embargo, los comercios podrán obtener, si disponen de espacio suficiente, previo autorización por parte del Ayuntamiento, de compactadores para la compactación y almacenado del cartón y del papel.

Los contenedores o compactadores se volverán a meter en el local como máximo una hora después de la recogida.

Artículo 48. de los contenedores y compactadores.

Los contenedores y compactadores deberán ser homologados, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento la determinación de la adecuación del tipo que empleen los productores singulares.; en el caso de los establecimientos turísticos, y en los de los otros productores singulares cuando así lo determine el Ayuntamiento, además deberán estar homologados para ser elevados mecánicamente con el fin de efectuar su recogida y vaciamiento.

El volumen de los contenedores y de la capacidad de las compactadores se modulará atendiendo a la cantidad de residuos generados o poseídos por cada productor singular. El número de contenedores será el suficiente por la adecuada conservación de las fracciones hasta el momento de su recogida.

Los productores singulares asumirán los costes de los contenedores y compactadores, y de su mantenimiento y limpieza. El Ayuntamiento podrá adquirir los contenedores y proceder a su mantenimiento y limpieza con cargo al ciudadano en caso de incumplimiento por parte de este de dichas obligaciones.

Artículo 49.Frecuencia y horario

La frecuencia de la recogida de las fracciones objeto de esta sección en los generadores singulares será diferente en el verano que en el invierno, entendiéndose como temporada de verano del 1 de mayo al 15 de octubre y como temporada de invierno del 16 de octubre al 30 de abril.

Los días y horarios de recogida y franjas horarias para sacar las fracciones se determinarán por el Alcalde o por el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio.



Ajuntament de **Son Servera**

Artículo 50. Registro de productores singulares calificados.

El Ayuntamiento creará una lista o relación de todos los generadores singulares calificados del municipio, seleccionados en función de las características, localización, cantidad, calidad de sus residuos.

Un grupo de poseedores que individualmente no sería calificado como generador singular por las características, localización, cantidad, calidad de sus residuos, puede ser calificado como la agrupación de los mismos (p.e. pequeños comerciantes de una misma calle).

La Lista de generadores singulares calificados será pública y el Ayuntamiento la facilitará a las empresas e instituciones implicadas en la recogida selectiva de residuos. Así mismo la mencionada lista será actualizada permanentemente, con altas y bajas, para que puedan incorporarse nuevos generadores singulares calificados.

La Lista de generadores singulares calificados como tal, saldrá de la lista de generadores singulares potenciales dentro del municipio, la cual se confeccionará en el Ayuntamiento a partir de los siguientes datos o informaciones:

- Solicitudes de los ciudadanos para ser considerados como generador singular calificado.
- Relación de Actividades Clasificadas dentro del municipio.
- Relación de Actividades Económicas dentro del municipio.
- De otros que sean de consideración.

Al considerar como productor singular cualquiera ciudadano, el Ayuntamiento determinará a menudo grupo (establecimiento turístico, bar-restaurante o comercio) ser asimilado a efectos de concretar el régimen de recogida selectiva que le sea aplicable.

Sección octava. De la prestación del servicio de recogida de las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases..

Artículo 51. Elementos y maquinaria.

Para llevar a cabo el Servicio de recogida de las fracciones indicadas, se emplearán todos los elementos, vehículos y la maquinaria que sean necesarios para la adecuada y suficiente prestación del servicio.

La recogida se hará mediante vehículos específicos para la recogida de residuos con sistema de carga posterior, preparado por la elevación de contenedores y descarga de los mismos.



Ajuntament de **Son Servera**

El tamaño y características de los vehículos se deberán ajustar a las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 52. Recogida de las fracciones.

Durante la recogida de cada fracción, los operarios encargados de realizar el servicio deberán tener especial cuidado al coger los residuos correspondientes a la recogida que se está efectuando, y mantener su separación.

Los contenedores, compactadores o cabeceas, una vez vaciados, se dejarán en el mismo lugar, y deberán ser retirados o guardados por parte de los ciudadanos.

Las fracciones de papel-cartón, vidrio y envases serán trasladadas en razón del diseño el Ayuntamiento para su recogida y posterior traslado para su tratamiento.

Sección Novena. de los servicios de recogida sectorial de residuos.

Artículo 53. Residuos objeto de recogida sectorial

1. El Ayuntamiento puede establecer los servicios de recogida sectorial de residuos urbanos que tengan como objetivo:
 - a. La recogida de muebles, utensilios domésticos y elementos residuales rechazados por los ciudadanos en actividades de reparación o sustitución de su equipamiento doméstico.
 - b. La recogida de animales domésticos muertos.
 - c. La recogida de vehículos fuera de uso.
 - d. La recogida de restos de podadura y jardinería
2. Todo y la existencia del servicio de recogida especial, estos residuos podrán ser trasladados directamente por el usuario en el lugar que el Ayuntamiento designe a tal efecto.

Artículo 54. Recogida de muebles y utensilios domésticos.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles y utensilios domésticos podrán efectuarlo a través del servicio municipal, previa petición de los interesados y con el adeudo de la tasa legalmente establecida en su caso concreto.
2. En todo caso, los interesados deberán transportar estos residuos hasta las proximidades del vehículo en el momento de su llegada, quedando prohibido su



Ajuntament de **Son Servera**

abandono en la vía pública o en lugares diferentes de los específicos por este tipo de residuo.

Artículo 55. Recogida de animales domésticos muertos.

La recogida de animales domésticos muertos se llevará a cabo por el servicio municipal previa petición de los interesados y con las condiciones que establezca este servicio, quedando prohibido su abandono en la vía pública o en lugares diferentes de los específicos por este tipo de residuo..

Artículo 56. Recogida de vehículos abandonados.

1. De acuerdo con aquello que establece la legislación vigente, los vehículos abandonados tienen la categoría de residuos urbanos y es competencia del Ayuntamiento la recogida y eliminación de los que se encuentren dentro del término municipal de Son Servera.
2. La asunción del carácter residual implica que al Ayuntamiento puede adquirir la propiedad sobre los vehículos objeto de abandono en los siguientes casos:
 - a. Cuando el vehículo, por su apariencia, haga presumir que se encuentra en situación de abandono según el parece de los servicios municipales competentes y cumplan los plazos y las disposiciones legales establecidas.
 - b. Cuando el propietario del vehículo fuera de uso lo declare residual, hecho que implica a la renuncia del propietario a favor del Ayuntamiento.
3. El coste de retirada del vehículo se repercutirá al último titular del mismo.

Sección décima. De las áreas de aportación y parques verdes.

Artículo 57. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos puntos verdes para la aportación de los residuos cuya recogida esté prevista en estas áreas, en los puntos o zonas que el Ayuntamiento estime conveniente.

Los puntos verdes y su gestión son titularidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá mantener limpios y en condiciones adecuadas los parques verdes, evitando en la medida de lo posible las molestias a los vecinos.

Artículo 58. En las áreas de aportación diferentes de los puntos verdes, se seguirán las instrucciones que en cada caso se determinen por parte del órgano competente.

Artículo 59. En el punto verde se admitirán los residuos urbanos reciclables, los voluminosos, y los especiales, siempre que se hayan ubicado los contenedores



Ajuntament de **Son Servera**

correspondientes. En concreto, y sujeto a la existencia de estos contenedores específicos según cada caso, se admitirán:

- voluminosos de origen doméstico (muebles y trastos viejos, maderas, electrodomésticos).
- Restos de podadura y jardinería
- Escombros y restos de construcción de obras menores y reparaciones domiciliarias, en pequeñas cantidades
- Papel y cartón
- Vidrio
- Envases
- Chatarra y metal
- Aceites de motores
- Aceites vegetales de cocina
- Pilas
- Neumáticos

No se aceptarán nunca residuos infecciosos, radiactivos, material explosivo o inflamable, restos de comer, sustancias químicas autoreactivas o reactivas con el aire, recipientes voluminosos, ni residuos en grandes cantidades, ni en general, residuos diferentes de los especificados y aquellos que no dispongan de contenedores específicos a los puntos verdes.

Los contenedores por la recogida de las diversas fracciones serán los adecuados y homologados por cada una de ellas.

Artículo 60. .Límites para la admisión de residuos.

Los usuarios del punto verde podrán llevar los residuos admitidos hasta los límites que en relación a la cantidad y frecuencia se indican a continuación:

- voluminosos de origen doméstico (muebles y trastos viejos, maderas, electrodomésticos): 2 por mes.
- Restos de podadura y jardinería: 0,5 m³ por mes.
- Escombros y restos de construcción de obras menores y reparaciones domiciliarias, en pequeñas cantidades: 0,5 m³ por mes.
- Papel y cartón: sin límite
- Vidrio: sin límite.
- Envases: sin límite
- Chatarra y metal: sin límite
- Aceites de motores : 5 litros por mes.
- Aceites vegetales de cocina: 5 litros por mes.
- Pilas: sin límite



Ajuntament de **Son Servera**

- Neumáticos: 2 por mes.

Superado los límites indicados, los ciudadanos deberán disponer de los residuos a través de un gestor autorizado.

Artículo 61. Los usuarios del punto verde deberán depositar los residuos en los contenedores convenientes, y avisar al Ayuntamiento cuando encuentren los contenedores llenos. En tal caso se deberán abstener de depositar los residuos, quedando siempre prohibido depositarlos fuera de los contenedores.



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR

Sección primera. Procedimiento.

Artículo 62. Responsabilidades

Independientemente de las consideraciones del régimen sancionador de la Ley 10/1998 de Residuos, la Ley de Envases de 1997, y otras disposiciones que sean de aplicación en función del tipo de residuos, los productores y poseedores de residuos, es decir, los ciudadanos del municipio:

- 1) Que los entregan para su reutilización o tratamiento a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este tercero de cualquiera perjuicio que pudiese derivarse. Así mismo, responderán solidariamente de las sanciones que proceda imponer.
- 2) Serán responsables de los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe o negligencia en el entregamiento de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, quien haya efectuado la entrega.
- 3) Serán responsables de la aportación de residuos no autorizados, en especial de fracciones catalogadas como peligrosas: pilas, insecticidas, pinturas, disolventes, etc., en cualquiera de los contenedores que no sean los específicos para cada tipo de residuo.
- 4) Serán responsables de guardar o almacenar dentro de su domicilio, establecimiento o dependencia las fracciones separadas, y los contenedores, compactadores, y cabeceas hasta el momento de su aportación al Sistema.
- 5) Serán responsables de una aportación de impropios de la cual resultase contaminada el resto de fracción del contenedor. El ciudadano causante será responsable de los gastos ocasionados. Si además la contaminación es por causa de un residuo peligroso, se responsable el abrirá el correspondiente expediente por infracción muy grave, a instancias de un denunciante, del propio Ayuntamiento, del Consejo de Mallorca o de cualquier otro.

Artículo 63. Inicio del procedimiento sancionador

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de un interesado mediante la correspondiente denuncia.
2. En aquello no previsto en esta ordenanza, se estará en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y al Reglamento sancionador RD 14/94, de 10 de febrero.



Artículo 64. Denuncia.

1. Toda persona natural o jurídica puede denunciar delante del Ayuntamiento cualquiera infracción de la presente ordenanza.
2. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, irán con cargo al denunciante los gastos que origine la inspección.

Sección segunda. Infracciones y sanciones

Artículo 65. De las infracciones

1. Constituyen infracciones el incumplimiento de las disposiciones imperativas contenidas en esta ordenanza, tanto por acción como por omisión.
2. También constituyen infracciones calificadas, según el resultado que comporte y el grado en el que se produzca:
 - a. La negativa o la resistencia a facilitar la tarea inspectora o de vigilancia de la administración.
 - b. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información que pidan las autoridades competentes o sus agentes, para cumplir sus funciones, y suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, explícitamente o implícitamente.
3. Las infracciones se clasifican en:
 - a. infracciones leves:
 1. el no cumplimiento del artículo 5 apartados y) y j); 9, ap. 2, el artículo 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21,25,27,28.1,28.3,30.2, 30.3, 30.4; 31,35, 36, 37 excepto el último párrafo, 42, 45, 46, 47, 48, 54.2, 55, 61.
 2. La negativa o la resistencia a facilitar la tarea inspectora o de vigilancia de la administración.
 3. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información que pidan las autoridades competentes o sus agentes, para cumplir sus funciones, y suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, explícitamente o implícitamente.
 4. El vertido de residuos, o su entrega de forma distinta a lo previsto en esta ordenanza o en la normativa específica, sin perjuicio de lo que se establece más adelante respecto de los residuos peligrosos.



- b. infracciones graves:
 - La reiteración de las infracciones leves
 - Superar los límites previstos en el artículo 60, o incumplir el establecido en este artículo.
 - Infringir los productores singulares el previsto al artículo 37, último párrafo.
- c. infracciones muy graves:
 - La reiteración de las infracciones graves
 - Disponer de los residuos peligrosos de forma distinta a lo previsto en esta ordenanza o en la normativa específica.

Artículo 66. Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones:

- a. Los autores materiales de las infracciones, por acción o por omisión. Cuando estos sean menores de edad o incapaces, responderán de los incumplimientos los padres, los tutores, o los que tengan la guarda legal.
- b. Los titulares de las licencias municipales, ya sean personas físicas o jurídicas.
- c. Los explotadores del negocio, igualmente personas físicas o jurídicas. En caso de que no coincidiesen con el titular de la licencia, la responsabilidad de será subsidiaria..

Artículo 67. De las sanciones.

- 1. Las infracciones de la ordenanza municipal darán ocasión a la imposición de las sanciones económicas siguientes:
 - a) infracciones leves de 60,10 a 300 €
 - b) infracciones graves de 300,01 a 600 €
 - c) infracciones muy graves de 600,01 a 2.000 €
- 2. Aparte de que se imponga la multa correspondiente, los agentes de la autoridad deben impedir el ejercicio de la actuación ilícita y deben adoptar las medidas cautelares necesarias a este efecto, y llegar, si se tercia, a la ejecución subsidiaria con cargo al infractor.
- 3. Se considera como atenuando la circunstancia que el infractor repare las deficiencias comprobadas o los daños causados en lo plazo que en cada caso señale el órgano competente.



4. Las sanciones previstas en esta ordenanza, se deben aplicar sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que corresponda emprender en cada caso en defensa del bien público y de las personas, y de las medidas convenientes para evitar daños o restablecer la situación anterior a la comisión de la infracciones.

Artículo 68. Graduación de las sanciones.

Para hacer la gradación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La buena o la mala fe de los infractores.
- b. El hecho de haber cometido repetidamente infracciones.
- c. La trascendencia social.
- d. Los perjuicios sobre el medio ambiente y los bienes.
- e. Los daños ocasionados.

Disposición adicional primera.

Se faculta expresamente al alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar los preceptos de esta ordenanza, así como para suplir transitoriamente por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que puedan existir en la misma.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto a esta ordenanza se estará en lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia. Especialmente la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, desarrollada por el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio.; la ley 11/1997 de 24 de abril de envases y residuos de envases; Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos Urbanos de Mallorca (Decreto 21/2000, de 18 de febrero, de aprobación definitiva); y el Plan Director Sectorial para la Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente ordenanza, en cuando se opongan o se contradigan con el contenido de la misma.



Ajuntament de **Son Servera**

Disposició final primera.

Esta ordenanza entrará en vigor quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Disposició final segunda.

Esta ordenanza municipal ha sido definitivamente aprobada por acuerdo del Pleno Municipal a fecha de 28 de mayo de 2004.

Son Servera, 20 de julio de 2004

El Alcalde,

Damià Ripoll Gálvez

Anexo 1. Se especificará a cada contenedor de recogida selectiva la siguiente leyenda, según el tipo de material reciclable;

Vidrios	
Si	No
Botellas, Botes de vidrio	Bombillas, fluorescentes, espejos, tapones de botella
Papel/cartón	
Si	No
Diarios y revistas, libros y libretas, cartón plegado, hojas de ordenador	Papel carbón, papel sucio, papel plastificado, papel de aluminio
Envases	
Si	No
Envases plásticos, envases metálicos, bricks	Vidrio, papel y cartón, envases de productos tóxicos